

	RESOLUCIONES		
CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No 171 - - - -

(10 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" Decreto 1013 del 06 de junio de 2019, "Por el cual se fijan la escalas de viáticos", y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario que el funcionario de la Secretaría de Planeación Municipal NELSON ALEXIS MORA QUISOBONY, se desplace a la ciudad de Neiva el día 11 de marzo de 2020, en ejercicio de las funciones concernientes al cargo, con el fin de asistir a la "1er mesa de trabajo 2020" convocada por el Ministerio del Interior, a realizarse en el salón de exgobernadores segundo piso de la Gobernación del Huila.

Que mediante el Decreto 1013 del 06 de junio del 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992.

Que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernóctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado, en el Decreto No. 1013 del 06 de junio del 2019.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje. El Decreto No. 1013 del 06 de junio del 2019 en el parágrafo del artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento.

Proyecto: Nelson Alexis Mora Quisobony - Técnico Administrativo

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 9

Que en consideración al párrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo Municipal No 055 del 30 de diciembre de 2014 "por medio del cual se fija la escala de remuneración correspondiente a los empleos y se dictan otras disposiciones" la presente comisión cumple el día No 1 del máximo de 10 días autorizados por mes, para el reconocimiento y pago de viáticos con cargo al tesoro municipal.

En el Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 en el párrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420: Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje.

Que se hace necesario autorizar el pago anticipado de los viáticos atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-108 1995 Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, que dispone:

"Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador."

Que, en el presupuesto de la vigencia 2020, existen recursos con cargo al rubro presupuestal 211020207 que corresponde a viáticos y gastos de viaje, cargo al CDP, No. 2020000651 del 10 de marzo de 2020.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-OBJETO Y DURACIÓN: Comisionar a NELSON ALEXIS MORA QUISOBONY, Técnico administrativo de la Secretaría de Planeación, con el fin de asistir a la "1er mesa de trabajo 2020" convocada por el Ministerio del Interior, a realizarse en el salón de exgobernadores segundo piso de la Gobernación del Huila.

Proyecto: Nelson Alexis Mora Quisobony -Técnico Administrativo

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nájera Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Nájera Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 9

ARTÍCULO SEGUNDO-VALOR: Ordenar el pago a NELSON ALEXIS MORA QUISOBONY, por concepto de viáticos equivalente a DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 204.989) los cuales corresponden a \$ 99.653 a viáticos por un día sin pernoctar y el valor de pasajes terrestres dos a la ciudad de Neiva ida y regreso por valor de \$ 105.336.

ARTÍCULO TERCERO-INFORME: El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo a la estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN: Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN: El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

EJECÚTESE Y CÚPLASE


 EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Nelson Alexis Mora Quisobony -Técnico Administrativo

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica